

OFICIA

Director en Funciones: LIC. TITO MARIO ORANTES QUIÑONEZ

San Salvador: Jueves 9 de Enero de 1997

SUMARIO

ORGANO LEGISLATI

DECRETO Nº 931.- Se concede licencia al Presidente de la República, para que en ese carácter pueda salir del territorio nacional.

Acuerdo Nº 652.- Se concede licencia sin goce de sueldo al Diputado Rodolfo Emesto Varela Méndez.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR RAMO DEL INTERIOR

Estatutos del Ministerio Evangelistico Cristo es La Roca y del Ministerio Cristiano Iglesia de Dios, Acuerdos Ejecutivos Nos. 613 y 616, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de personas jurídicas.

MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA

Acuerdo Nº 893.- Se desgina al Ministro de Relaciones Exteriores, para suscribir contrato de préstamo con el EXIMBANK, de Japón.

Ministerio de Economía RAMO DE ECONOMIA

Acuerdo No. 539.- Apruébase la Norma Salvadoreña NSO 67.01.07.95 (Codex Alimentarius A-3) Leche Evaporada Entera y Leche Evaporada Descremada.

Acuerdo Nº 540.- Apruébase la Norma Salvadoreña NSO 67.01.06.95 (Codex Alimentarius A-4), Leche Condensada Entera y Leche Condensada Descreniada

Ministerio de Educación RAMO DE EDUCACION

Acuerdo No. 15-1091.- Equivalencia de Estudios a favor de NELSON ARMANDO QUEVARA TERAN.

(INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Estatutos de las Asociaciones de Desorrollo Comunal "Caserio-Lomas de Peña", Cantón San José; "El Renacer", Cantón Santa Anita y "Barrio El Centro", Acuerdos Nos. 3, 7 y 9, emitidos por las Alcaldías Municipales de Ilobasco, Tenancingo y Agua Caliente, respectivamente, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Personas Jurídicas 12-21

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 204-1v, 206-1v, 262-1v, 273-1v, 274-1v, 276-1v, 277-1v, 288-1v, 290-1v, 291-1v, 292-1v, 293-1v, 294-1v, 258-1v, 216, 255, 259, 261. 275, 283, 285, 289, E-24788, E-24832, E24839, E-24897, E-24894, 20492, 20493, 20494, 20495, 20496, 20497, 20498, 20531, 20532, 20533, 20534, 20535, 20536, 20537, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 214-Bis, 276-Bis, 279-Bis, 260, 272, 281, 271, 284, 277-Bis, 305, 217-C, 280-C, 282-C

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 117, 118, 119, 121, 130, 131, 132, 133, 114, PI-24340, PI-24341, PI-24347, PI-24345, PI-24351, 20363, 20364, 20365, 20366, 20367, 20368, 20467, 20468, 20469, 20470, 20471, 20472, 20473, 20474, 20475, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 153, 154, 155, 116, 137, 113, 150, 120, 2682, 3126, 18515, 18476, 18509, 157-C....................... 38-56

MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA

ACUERDO Nº 893.

SAN SALVADOR, 22 DE JULIO DE 1996.

De conformidad a lo establecido en el Art. 1 del Decreto Legislativo Nº 771 del 18 de julio de 1996, publicado en el Diario Oficial Nº 136, Tomo 332 del 22 de julio de 1996, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Designase al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador suscriba con el Export-Import Bank of Japan, (EXIMBANK), un Contrato de Préstarno hasta por un monto de VENTE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS (INIDOS DE AMERICA ((US\$ 20,000,000.00)), recursos que se destinarán para cofinanciar la ejecución del Proyecto "Modernización del Sector Energia", COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, M. E. HINDS.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO Nº 539

San Salvador, 7 de noviembre de 1996.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada por el Licenciado CARLOS FEDERICO PAREDES CASTILLO, Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT, relativa a que se le apruebe la Noma Salvadorena NSO 67.01.07.95 (CODEX Alimentarius A-3), Leche Evaporada Entera y Leche Evaporada Descremada; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto Nº DOS del Acta Nº Ciento Treinta, de la Sesión celebrada el 11 de septiembre del corriente año.

POR TANTO,

de conformidad al Art. 36 inciso tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

ACCIERDA:

16. APRUEBASE la Norma Salvadoreña NSO 67.01.07.95 (Codex Alimentarius A-3) Leche Evaporada Entera y Leche Evaporada Descremada, de acuerdo a los siguientes términos:

NORMA SALVADOREÑA **NSO CODEX ALIMENTARIUS A-3**



Leche Evaporada Entera y Leche Evaporada Descremada				
CORRESPONDENCIA: Esta Norma Salvadore; leche evaporada desnatada".	ño es idéntico a la Norma Codex Alimentarius A-3	(1971) "Norma para la leche evaporada y la		
1, C. S. 67, 100		NSO 67,01.07;95		

Derechos Reservados

DIARIO OFICIAL TOMO Nº 334

NORMA SALVADOREÑA

67.01.07:95

1 Ohleta

Esta norma tiene por objeto establecer las características y especificaciones técnicas que debe cumplir la leche evaporada entera y la leche evaporada descremada.

2. Normas de consulta

Norma Codex A-3 (1971) *Norma para la leche evaporada y la leche evaporada desnatada*.

3. Campo de aplicación

La presente norma se aplica únicamente a la leche evaporada entera y la leche evaporada descremada.

- 4. Definiciones
- 4.1 Leche evaporada entera: es un producto líquido, obtenido por la extracción parcial de la humedad contenida en la leche fluida entera.
- 4.2 Leche evaporada descremada: es un producto líquido, obtenido por la extracción parcial de humedad de la leche fluida descremada.
- 5. Factores esenciales de composición y calidad
- 5.1 Leche evaporada entera:
- 5.1.1 Contenido mínimo de materia grasa de la leche: 7.5% m/m.
- 5.1.2 Contenido mínimo de extracto seco de la leche: 25.0% m/m.
- 5.2 Leche evaporada descremada:
- 5.2.1 Contenido mínimo de extracto seco de la leche: 20.0% m/m.
- 6. Aditivos alimentarios

6.1 Estabilizadores

dosis máxima

Sales sódicas

potásicas y cálcicas de:

-	ácido clorhidrico		(
-	ácido cítrico		(2000 mg/kg solos, 3000 mg/kg en
	ácido carbónico		(=	90	combinación expresados como
-	ácido ortofosfórico		(sustancias amhidras
-	ácido polifosfórico		(
		55%			
		-			
•	Carradenina		- 1		150 mg/kg

- 7. Envase etiquetado y embalaje
- 7.1 Denominación del alimento:
- 7.1.1 La denominación del producto deberú ser (a) "Leche entera evaporada" (b) "Leche evaporada descremada", según corresponda.

DIARIO OFICIAL. - SAN SALVADOR, 9 DE ENERO DE 1997.

9

NORMA SALVADOREÑA

67.01.07:95

- 7.2 Contenido neto:
- 7.2.1 El contenido neto deberá declararse en unidades del Sistema Internacional.
- 7.2.2 El equivalente lácteo podrá declararse de acuerdo con esta norma.
- 7.3 Nombre y dirección: deberá declararse el nombre y dirección del fabricante, envasador, distribuidor, importador, exportador o vendedor del alimento.
- 7.4 País de origen (fabricación) deberú declararse el país de fabricación del alimento.
- 8. Métodos de ensayo y análisis
- 6.1 Toma de muestras: de acuerdo con la norma B-1 de la FAO/OMS, "Métodos para la toma de muestras de Leche y de Productos Lácteos", párrafos 2 y 4.
- 8.2 Determinación del contenido de grasa: de acuerdo con la norma B-7 de la FAO/OMS, "Determinación del Contenido de Materia Grasa de las Leches Evaporadas y de las Leches Condensadas Azucaradas".

20. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE ECONOMIA, EDUARDO ZABLAH TOUCHE H.

ACCIERDO Nº 540.

San Salvador, 7 de noviembre de 1996.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentadu por el Licenciarlo CARLOS FEDERICO PAREDES CASTILLO, Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA "CONACYI", relativa a que se le apruebe la Norma Salvadoreña NSO 67-01.06.95 (CODEX ALIMENTARIUS A-4), Leche Condensada Entera y Leche Condensada Descremada; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto Nº Dos del Acta Nº Ciento Treinta, de la sesión celebrada el 11 de septiembre del corriente año.

POR TANTO,

De conformidad al Art. 36 inciso tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnologia.

ACCERDA:

APRCIEBASE la norma Salvadoreña NSO 67.01.06.95 (CODEX ALIMENTARKIS A-4) Leche Condensada Entera y Leche Condensada Descremada, de acuerdo a los siguientes términos: